ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	ANEXO GENERALIDADES DEL CONTRATO	Página **1** de **2**

No. Del CONTRATO	UAESP-CD-102-2018
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES JAG**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.883.522-6
REPRESENTANTE LEGAL	Nombre: **HEIMY PAOLA BARINAS VILLAMIZAR** Cédula de ciudadanía: 53008378 de Bogotá (Cundinamarca)
DIRECCIÓN	Calle 2 Bis No 14-42
TELÉFONO	

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO

EL COMODANTE hace entrega en comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, el bien mueble de propiedad del COMODANTE, identificada y valorada como a continuación se describe:

Descripción	Marca	Número de Serial	Placa
Computador todo en uno	Compumax	400SN27077	26028
Impresora multifuncional	HP	PHB8K1N78N	25904
Licencia de Office	N/A	N/A	N/A

2. VALOR

El presente contrato se celebrará a título gratuito de conformidad con lo establecido en el Artículo 2200 del Código Civil. El bien mueble entregado en comodato tiene un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.739.433) M/cte.

3. SEGUROS

El bien mueble entregado en comodato se encuentra amparado mediante Póliza Todo Riesgo Daño Material adquirido por la Unidad.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El COMODATARIO dispondrá del bien mueble por un término de tres (3) años, contado a partir de la entrega real del bien. No obstante, lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución del bien dado en comodato.

5. CDP

N/A

6. GARANTÍA ÚNICA

N/A

7. SUPERVISOR

El control y vigilancia de este contrato estará a cargo de la Subdirectora de Aprovechamiento y el Jefe Oficina TIC o quienes hagan sus veces.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es en la ciudad de Bogotá D.C

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO

1. Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase a los funcionarios delegados para ejercer la supervisión de este contrato.
2. Responder por los daños que el bien entregado cause a terceros.
3. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización.
4. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo que surjan desde el momento de su custodia para garantizar su correcto funcionamiento por un técnico certificado por COPNIA y enviar el informe respectivo a la Unidad.
5. Realizar cronograma de programación de mantenimientos para su seguimiento y control.
6. Restituirá los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE.
7. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos.
8. Coordinar con el COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de Verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
9. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (pérdidas parciales o totales, daños en el hardware del equipo), con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo.
10. Atender las recomendaciones del fabricante sobre instalación y uso.
11. Cumplir en el sitio de instalación de los bienes con las recomendaciones eléctricas y de espacio para evitar daños de los bienes.
12. Evitar mal uso y daños que afecten la garantía del fabricante en los equipos entregados.
13. No instalar Software que no sea legal y de acuerdo con las funciones objeto y propósito del presente comodato.
14. Las demás obligaciones de los comodatarios de conformidad con las disposiciones legales existentes.

10. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 1.** Entregar el bien objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en buen estado de funcionamiento. 2.Recibir los oficios y requerimientos presentados por el COMODATARIO y dar respuesta a los mismos en forma oportuna. 3 Entregará los bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento. 4. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. 5.Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante. 6.Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización. 11.

CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito a la UAESP pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **12. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la UAESP no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **13. SUPERVISIÓN**: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor serán las establecidas en el estudio previo y en el documento de designación del mismo. **14. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la UAESP con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del bien y mantener indemne al indemnizar a la UAESP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **15. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la UAESP con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **16. CADUCIDAD. -** La UAESP podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **17. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la UAESP el diez por ciento (10%) del valor total del bien como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La UAESP podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, la UAESP podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **18. MULTAS-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la UAESP podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del bien por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que la UAESP le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **19. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **21. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados a la Unidad son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas de la UAESP, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **22. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **23. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **24. LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del contrato se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **25. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas. **26. PUBLICACIÓN:** la UAESP deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **27. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. **28. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella. 29. **FIRMA ELECTRÓNICA**: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación del mismo a través de la plataforma SECOPII.

Aprobó	Diego Iván Palacios Doncel – Subdirector de Asuntos Legales
Revisó	Luz Dary Cuevas Muñoz – **Katerynne Morales Roa** Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Elaboró	Rubén Darío Jiménez Giraldo– Abogado Subdirección de Asuntos Legales